



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 280 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 23 DIC 2019

VISTOS; el Informe N° 032-2019-GRA-SRF/CPM.RO, Oficio N°2019-GRA-GG/OSRF-DIR, Informe N° 090-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Oficio N° 2045-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 90-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, D- N° 2007662 E- N° 1605211, Decreto N° 1734-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9954-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7715-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación de ampliación de plazo N° 03 de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, DEL DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO**”, con código SNIP N° 174764, y C.U.I N° 2142360, documentos en setenta y seis (76) folios y un (01) disco magnético respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de febrero de 2014, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, DEL DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 174764, con presupuesto de S/. 2'054,335.47 (Dos Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 47/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2017-GRA/GR-GG, de fecha 14 de febrero de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, DEL DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 174764 y C.U.I N° 2142360, por un periodo de ochenta y uno (81) días calendario, a partir del 11 de setiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 30 de noviembre de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 199°, numeral 199.1.- “Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados .../”, en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar CONSENTIDO, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitado mediante el Informe N° 032-2019-GRA-SRF/CPM.RO;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub*



gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado". ./;

Que, mediante Informe N° 032-2019-GRA-SRF/CPM.RO, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ing. Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, DEL DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 174764 y C.U.I N° 2142360, remite ante la Dirección Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, generadas por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra los que se asentaron en el cuaderno de obra los mismos que se tienen a folios 44, la ampliación que se solicita es por espacio de 30 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 13 de noviembre de 2019 al 12 de diciembre de 2019, requerimiento que se eleva a instancia superior para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 090-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ing. Inspector de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de Opinión Técnica a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por espacio de 30 días calendario cuantificados a partir del 13 de noviembre de 2019 al 12 de diciembre de 2019, conforme del análisis a la Resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 02, esta fue aprobada por un periodo de ochenta y uno (81) días calendario, a partir del 11 de setiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016, conforme se tiene el sustento del presente informe la ejecución de la obra estuvo paralizada desde el 01 de diciembre del año 2016 al 14 de agosto de 2019, por no contar con habilitación presupuestal, faltando partidas por ejecutar por la suma de S/ 390,890.42 y con un periodo programado de ejecución de 90 días calendario, entre otros aspectos técnicos planteados como sustento de la presente solicitud de ampliación de plazo que corre a folios 70 al 72, partidas necesarias para la culminación del proyecto, dichas partidas repercuten en la ruta crítica de la programación, la justificación técnica de la ampliación de plazo N° 03, por espacio de 30 días calendario, con respecto a las paralizaciones en el proceso de ejecución de obra se tiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	DIAS PARALIZ	COMIENZO	TERMINO
EJECUCION AÑO 2015	140 DIAS	14-08-2015	31-12-2015
1 ERA PARALIZACION	74 DIAS	31-12-2015	13-03-2016
EJECUCION AÑO 2016	40 DIAS	14-03-2016	22-04-2016
2 DA PARALIZACION	51 DIAS	23-04-2016	12-06-2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (R.G.G.R N° 151-2016-GRA/GR-GG	90 DIAS	13-06-2016	10-09-2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (R.G.G.R N° 037-2017-GRA/GR-GG	81 DIAS	11-09-2016	30-11-2016
3 ERA PARALIZACION	987 DIAS	01-12-2016	14-08-2019
EJECUCION AÑO 2019	90 DIAS	15-08-2019	12-11-2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 PROPUESTA	30 DIAS	13-11-2019	12-12-2019

Que, mediante Opinión Legal N° 90-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 29 de noviembre de 2019, en atención al Decreto N° 1734-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, a razón del sustento emitido mediante el Informe N° 090-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, DEL DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 174764 y C.U.I N° 2142360, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, según lo solicitado por el Residente de Obra con el Informe N° 032-2019-GRA-



SRF/CPM.RO, para culminar con las partidas faltantes y teniendo en cuenta el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al Silencio Administrativo, asimismo RECOMIENDA:../teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico de la Ley de Contrataciones del Estado, para el pronunciamiento de las Ampliaciones de Plazo no se requiere una opinión legal previa;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA, la Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución del Proyecto y/u Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 38466/MX-P DE RACCAYA, DEL DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 174764 y C.U.I N° 2142360, por un periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 13 de noviembre de 2019 al 12 de diciembre de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 12 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- REGULARIZAR, la Paralización de Obra, correspondiente a los periodos que se indican en el presente cuadro:

DESCRIPCION	DIAS PARALIZADOS	COMIENZO	TERMINO
1 ERA PARALIZACION	74	31-12-2015	13-03-2016
2 DA PARALIZACION	51	23-04-2016	12-06-2016
3 ERA PARALIZACION	987	01-12-2016	14-08-2019
TOTAL DE DIAS PARALIZADOS	1,022		

que acumulan un total de mil veintidós (1,022) días calendario, acción administrativa que permitirá dar continuidad al programa de ejecución de obra.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Fajardo, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masim
13/12/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL